



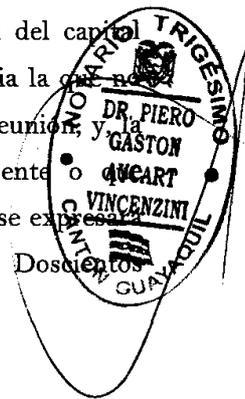
1 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una compañía de  
2 transporte de carga pesada que se denominará **COMPAÑÍA DE**  
3 **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON**  
4 **TRANSPOSAMBO S.A.**, las siguientes personas: 1.- **ALVARADO MORA**  
5 **CLARA YOCONDA**, estudiante, soltero; 2.- **ARMAS JARAMILLO BETTY**  
6 **MARIANA DE JESUS**, estudiante, casada; 3.- **DELGADO MOLINA**  
7 **ALFREDO OMAR**, estudiante, soltero; 4.- **GUAMAN GALARZA ANALY**  
8 **MARIANA**, estudiante, soltero; 5.- **PEREZ CAICEDO SUSANA DE LOS**  
9 **ANGELES**, Licenciada en Turismo y Hotelería, soltero; todos los  
10 accionistas antes nombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
11 con domicilio en el Cantón Guayaquil, por sus propios derechos, con capacidad  
12 legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía.  
13 **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la  
14 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**  
15 **SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A.**, que se registrá por las Leyes del  
16 Ecuador y el presente Estatuto Social. **CLAUSULA TERCERA: COMPAÑÍA**  
17 **DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON**  
18 **TRANSPOSAMBO S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
19 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION.- ARTICULO**  
20 **PRIMERO: DENOMINACION:** La Compañía llevará el nombre de  
21 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL**  
22 **SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A.- ARTICULO SEGUNDO:**  
23 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es en el Cantón Guayaquil,  
24 Provincia del Guayas. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La  
25 Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e  
26 Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley  
27 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos  
28 y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.  
29 Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de  
30 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto  
31 social. **ARTÍCULO CUARTO:** Los Permisos de Operación que reciba la  
32 Compañía para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Escolar e

1 Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y  
2 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
3 negociación. **ARTÍCULO QUINTO:** La Reforma del Estatuto, aumento o  
4 cambio de actividades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y  
5 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los  
6 competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO SEXTO:** La Compañía en  
7 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la  
8 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus  
9 reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
10 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO**  
11 **SEPTIMO:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además  
12 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros  
13 Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **ARTICULO OCTAVO:**  
14 **PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de la Compañía es de  
15 CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la  
16 Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá  
17 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración si así lo  
18 resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y  
19 en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**  
20 **RESPONSABILIDAD.- ARTICULO NOVENO: DEL CAPITAL:** EL capital  
21 autorizado de la Compañía es de UN MIL NOVECIENTOS VEINTE  
22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- El capital  
23 suscrito de la Compañía es de NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE  
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en novecientas  
25 sesenta acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, las que estarán  
27 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente  
28 General de la Compañía. **ARTICULO DECIMO: AUMENTO DE CAPITAL:**  
29 El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por  
30 resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma  
31 establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente  
32 en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron



1 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO DECIMO**  
2 **PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** La responsabilidad de los accionistas por  
3 las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con  
4 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
5 abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
6 **LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un Libro de Acciones y  
7 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la  
8 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto  
9 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la  
10 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las  
11 acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.  
12 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
13 **DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO**  
14 **DECIMO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico  
15 será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada  
16 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
17 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General  
18 Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de  
19 beneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su  
20 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e  
21 informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la  
22 Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: UTILIDADES Y**  
23 **RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
24 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las  
25 utilidades liquidadas se segregarán por lo menor el diez por ciento anual para la  
26 formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía hasta  
27 cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.  
28 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas  
29 especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,**  
30 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**  
31 **ARTICULO DECIMO QUINTO: ADMINISTRACION:** La Compañía  
32 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el

1 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos  
2 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y  
3 estos Estatutos. **SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
4 **ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA**  
5 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el  
6 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
8 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
9 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas  
10 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
11 **CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el  
12 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los  
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos  
14 con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a  
15 tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de  
16 los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
17 pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición de conformidad  
18 con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
19 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de  
20 Accionistas Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal  
21 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
22 mediante poder otorgado por un accionista o a un tercero, ya se trate de poder  
23 notarial o de carta poder cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente  
24 notariado. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores  
25 y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM:**  
26 Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera  
27 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital  
28 pagado. Si no hubiere éste quórum habrá una segunda convocatoria la que no  
29 podrá demorar más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la  
30 Junta General se instalará con el número de accionistas presente o  
31 concurren, cualquiera sea el capital que represente, particular que se exprese  
32 en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo Doscientos



1 cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

2 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General  
3 de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el  
4 Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del  
5 Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

6 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**  
7 **LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente

8 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,

9 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
10 negocios sociales así como con el desarrollo de la Empresa que no se hubieren  
11 atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo

12 siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario principal  
13 y suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio; b)

14 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de  
15 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
16 utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento

17 o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
18 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la

19 Ley de Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
20 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de

21 la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar  
22 la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f)

23 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
24 Gerente General requiera autorización del Directorio; y, la de los que requieran

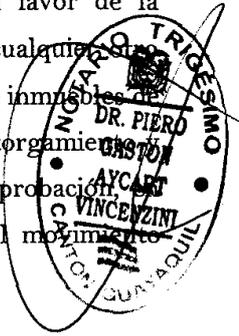
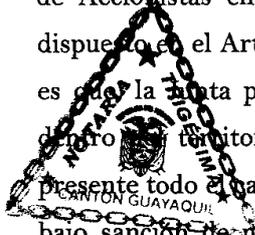
25 autorización de la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en  
26 el Artículo Doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el

27 otorgamiento de Poderes Generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar  
28 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere

29 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la  
30 Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, k) Los demás que

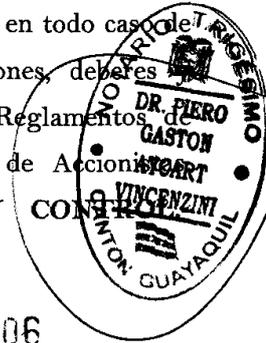
31 contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**  
32 **JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General

1 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo  
2 dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto  
3 es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar  
4 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que éste  
5 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta  
6 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Juntas  
7 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCION**  
8 **DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**  
9 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la  
10 Compañía y dos vocales. Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO**  
11 **VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del  
12 Directorio durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y  
13 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser  
14 vocales del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO QUINTO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las  
16 sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario  
17 el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a  
18 falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO**  
19 **VIGESIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de  
20 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación  
21 escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad  
22 de los miembros que lo integran. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**  
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y  
24 deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre  
25 y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la  
26 Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de  
27 cada año; c) Autorizar la compra de vehículo e inmuebles a favor de la  
28 Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquiera que  
29 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes muebles e inmuebles de  
30 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de la  
31 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en  
32 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento



1 económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f)  
2 Contratar los servicios de Auditoría interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y  
3 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del  
4 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de  
5 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas  
6 o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,  
7 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Dictar los  
8 Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos  
9 y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO OCTAVO: RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio  
11 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las  
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO**  
13 **NOVENO: ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la  
14 correspondiente Acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que  
15 actuaron en la reunión. **SECCION TRES.- DEL PRESIDENTE.-**  
16 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la  
17 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de  
18 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de  
19 accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
20 reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**  
21 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente  
22 de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
23 Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
24 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las  
25 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la  
26 Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de  
27 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el  
28 nombramiento del Gerente General y conferir copia del mismo debidamente  
29 certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por  
30 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones  
31 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General  
32 de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las

1 demás que se señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la  
2 Compañía y la Junta General de Accionistas. **SECCION CUATRO.- DEL**  
3 **GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DEL**  
4 **GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General  
5 de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
6 indefinidamente, y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo  
7 hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante  
8 Legal de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**  
9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes  
10 y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente  
11 a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los  
12 negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la  
13 gestión económica - financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,  
14 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)  
15 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)  
16 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, hasta por el monto para el que  
17 está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir  
18 copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la  
19 razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente  
20 informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir Poderes  
21 Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k)  
22 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de  
23 acuerdo con la Ley los Libros de Contabilidad, el de acciones y Accionistas y las  
24 Actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las  
25 resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General  
26 de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de  
27 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del  
28 ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de  
29 falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
30 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de  
31 la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.  
32 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**



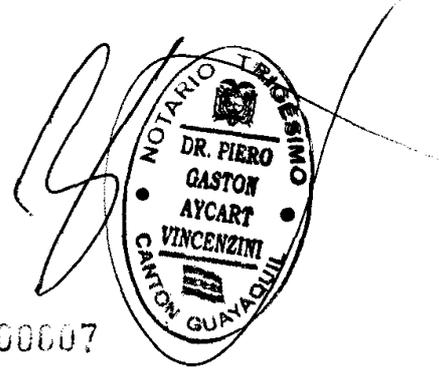
1 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DEL COMISARIO:** La Junta General  
2 de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no,  
3 quienes durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos  
4 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los  
6 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la  
7 Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado  
8 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia  
9 de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.-**  
10 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
11 **TRIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La disolución y  
12 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley  
13 de Compañías, especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda  
14 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
15 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **CAPITULO SEPTIMO:**  
16 **DISPOSICION GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:** En  
17 todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley  
18 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a  
19 lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **CAPITULO OCTAVO:**  
20 **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: AUDITORIA:** Sin perjuicio de la  
21 existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas  
22 podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o  
23 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.  
24 **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: AUDITORIA EXTERNA:** En lo que  
25 se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley. **CLAUSULA**  
26 **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL: Uno:** El capital suscrito con que  
27 se constituye la compañía es **NOVECIENTOS SESENTA DOLARES DE**  
28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, divididos en novecientas  
29 sesenta acciones ordinarias y nominativas, el que ha sido suscrito en su totalidad  
30 y pagado en la siguiente forma: 1.- **ALVARADO MORA CLARA YOCONDA,**  
31 suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de  
32 cuarenta dólares, adeudando la suma de ciento veinte dólares de los Estados

1 Unidos de Norte América; 2.- **ARMAS JARAMILLO BETTY MARIANA DE**  
2 **JESUS**, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma  
3 de cuarenta dólares, adeudando la suma de ciento veinte dólares de los Estados  
4 Unidos de Norte América; 3.- **DELGADO MOLINA ALFREDO OMAR**,  
5 suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en numerario la suma de  
6 cuarenta dólares, adeudando la suma de ciento veinte dólares de los Estados  
7 Unidos de Norte América; 4.- **GUAMAN GALARZA ANALY MARIANA**,  
8 suscribe trescientos veinte acciones de un dólar, paga en numerario la suma de  
9 ochenta dólares, adeudando la suma de doscientos cuarenta dólares de los  
10 Estados Unidos de Norte América; 5.- **PEREZ CAICEDO SUSANA DE LOS**  
11 **ANGELES**, suscribe ciento sesenta acciones de un dólar, paga en numerario la  
12 suma de cuarenta dólares, adeudando la suma de ciento veinte dólares de los  
13 Estados Unidos de Norte América; el pago en numerario de los accionistas  
14 consta en la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la  
15 Compañía abierta en el Banco Guayaquil, que se agrega a la Escritura. **Dos:** Los  
16 accionistas fundadores de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado  
17 Pedro Arturo Navas Zambrano para que realice los trámites pertinentes para la  
18 aprobación de esta Escritura Constitutiva de la Compañía, así como para que  
19 realice los trámites para que la Compañía pueda operar. Usted señor Notario se  
20 servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la  
21 presente Escritura constitutiva de la Compañía.- Firmado: Abogado Arturo  
22 Navas Zambrano.- Registro número diez mil doscientos cincuenta y cinco.-  
23 Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura  
24 Pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a  
25 fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la  
26 aprueban en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto,  
27 conmigo el Notario.- Doy fe.-

28  
29  
30  
31  
32



1.- **ALVARADO MORA CLARA YOCONDA**  
C.C. 0914919824



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32

*Petty J. de Sullivan*

2.- ARMAS JARAMILLO BETTY MARIANA DE JESUS

C.C. 0909139412



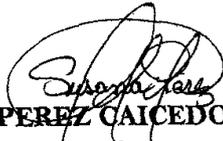
3.- DELGADO MOLINA ALFREDO OMAR

C.C. 0920569985

*Analy Guaman G*

4.- GUAMAN GALARZA ANALY MARIANA

C.C. 0925681629



5.- PEREZ CAICEDO SUSANA DE LOS ANGELES

C.C. 0914548086

DR. PIERO GASTON AYCAET VINCENZINI

EL NOTARIO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO WILMER ANTONIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SOLÓRZANO MARÍA ESTHER  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN GUAYAQUIL  
 2013-03-22  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-03-22  
 CORP. REGISTRO DE GUAYAS  
 FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL  
 ID ECUADOR 97919824  
 7270106250322EQU  
 ALVARADO WILMER ANTONIO SOLÓRZANO MARÍA ESTHER

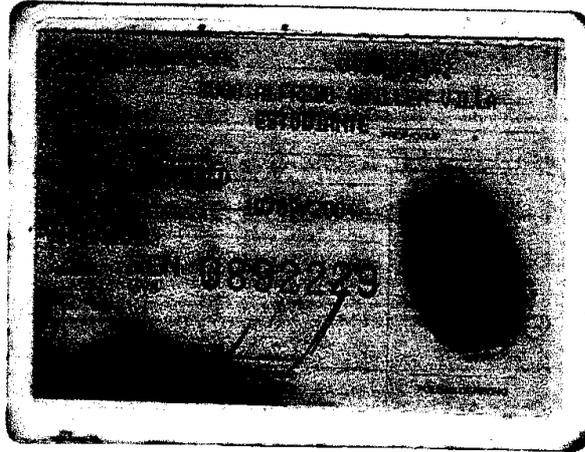
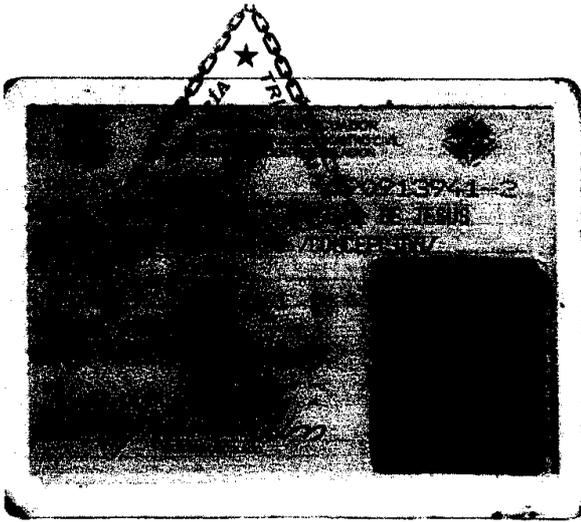
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
 No. 00349824-4  
 ALVARADO WILMER ANTONIO  
 SOLÓRZANO MARÍA ESTHER  
 GUAYAS  
 EL CANTÓN  
 IDENTIFICACION 0072-00-13  
 IDENTIFICACION ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL SOLTERO  
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMITÉ NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECIONES GENERALES 17-FEB-2013  
 015  
 015-0068 0044919824  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ALVARADO WILMER ANTONIO SOLÓRZANO MARÍA ESTHER  
 GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 GUAYAS CANTÓN TARGEZ TARGEZ ZONA  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

*as*



000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



**001**

**001 - 0271**

**0909139412**

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

**ARMAS JARAMILLO BETTY MARIANA DE JESUS**

GUAYAS  
 PROVINCIA  
 QUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 TARQUI

3

CANTÓN

PARROQUIA

VÍA A LA C  
 ZONA

*Adriana Andrade C.*  
 1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

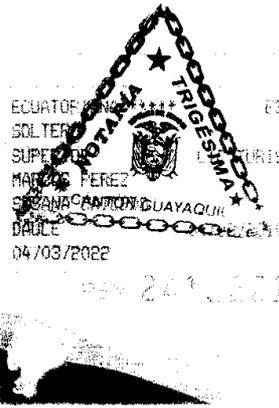


0000009





EQUATORIANO  
SOLTERO  
SUPERIOR  
MARIANO PEREZ  
SUSANA PEREZ  
DAULE  
04/03/2022



CIUDADANIA  
PEREZ CAICEDO SUSANA DE LOS ANGELES  
GUAYAS/DAULE/DAULE  
01 NOVIEMBRE 1971  
006-0936 01538 F  
GUAYAS/ DAULE  
DAULE 1971

*Susana Perez*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

078  
078 - 0165 0914548086  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PEREZ CAICEDO SUSANA DE LOS ANGELES

QUAYAS  
PROVINCIA  
DAULE  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0900012





RESOLUCIÓN No. 059-CJ-009-2013-ANT



**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. CTE-DE-2013-1217-E del 15 de marzo de 2013, la Compañía en formación de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A." con domicilio en cantón Guayaquil, provincia de Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	CLARA YOCONDA ALVARADO MORA	091491982-4
2	BETTY MARIANA DE JESUS ARMAS JARAMILLO	090913941-2
3	ALFREDO OMAR DELGADO MOLINA	092056998-5
4	ANALY MARIANA GUAMAN GALARZA	092568162-9
5	SUSANA DE LOS ANGELES PEREZ CAICEDO	091454808-6

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Escolar e Institucional a nivel Intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Terrestre Escolar e Institucional, serán autorizados por el Organismo de Tránsito.

Dirección: Av. Mariscal Sucre y J. J. Rodríguez  
Sector La Piedad, antiguo instalaciones de PEREXPO  
Quito - Ecuador  
www.ants.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 059-CJ-009-2013-ANT

COMPANÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A.

0000013

15 JUL 2013



competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público de la Comisión de Tránsito del Ecuador mediante Memorando No. CTE-DTP-2013-0351-M del 14 de mayo de 2013, e Informe Técnico favorable No. 0015-TEEI-13-DTP-CTE del 06 de mayo de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DAJ-2013-1205 del 21 de junio de 2013, e Informe No. 143-DAJ-009-CJ-2013-ANT del 20 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Terrestre Escolar e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A.**" con domicilio en cantón Guayaquil, provincia de Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá obtener el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



15 JUL 2013



Agencia Nacional de Tránsito

3. En esta que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social ajustado en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de julio de 2013.

*[Signature]*  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
DIRECTORA EJECUTIVA  
*[Signature]*  
Ab. Walter Andrés Jiménez Franco  
SECRETARIA GENERAL

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

0000014

Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez  
Sector La Pulida, antiguo Instalación de PERSPD  
Quito - Ecuador  
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 059-C3-009-2013-ANT  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPORTS S.A.

10 JUL 2013





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480869  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: BALLADARES MAZZINI DANNY OMAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2013 16:05:57

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON  
TRANSPOSAMBO S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



0000015



**DR. PIERO AYCART  
VINCENZINI NOTARIO  
TRIGESIMO DE GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANNPOSAMBO S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, Doy fe.

*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



0000017





RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDÓN TRANSPOSAMBO S.A., CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE EL DOCTOR PIERO GASTÓN AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de lo dispuesto en la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0005682, suscrita el VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, POR LA ABOGADA ADRIANA MANRIQUE ROSSI, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen, LA APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN.- GUAYAQUIL, TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

000018

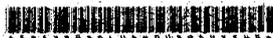
# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.620  
FECHA DE REPERTORIO:03/oct/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:11

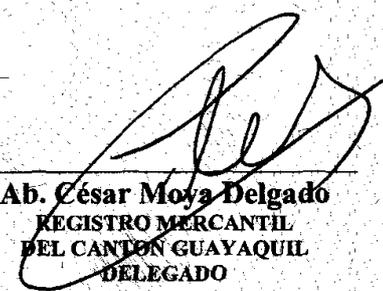
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005682, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 26 de septiembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la **COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A.**, de fojas 138.277 a 138.313, Registro Mercantil número 18.513.

ORDEN: 45620



Guayaquil, 07 de octubre de 2013

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR: 

0000019

Nº 0670614

IMP. COM. SA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0029503

Guayaquil, - 8 NOV 2013

Señor Gerente  
**BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL SAMBORONDON TRANSPOSAMBO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

  
JLCE/evm

0000020